

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

PARA: Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando
Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha

ASUNTO: RESPUESTA A DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD DE INFORME DE APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN No. 2, CONTENIDA EN EL INFORME DNA7-0030-2018, SIGNADO CON EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16.

En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2931-M de 11 de marzo de 2020, suscrito por Usted, como COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en función del requerimiento realizado mediante Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1620-M de 02 de marzo de 2020, por el Dr. Eduardo Espinel, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar solicita informar sobre el avance del cumplimiento de la Recomendación No. 2 referida en el memorando No. IESS-DSGSIF-2018-6548-M del 12 de noviembre de 2018, contenida en el Informe General No. DNA7-0030-2018 del examen especial "A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017", signada con Expediente Interno C-2018-16.

Al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.-Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2018-13950-M, de 16 de noviembre de 2018, la COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, manifiesta: "...Con los antecedentes expuestos; y, en cumplimiento a lo establecido en el Art.92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y Art.28 de su Reglamento, TRASLADO para cumplimiento obligatorio las Recomendaciones Nro. 2,11 y 12 del Examen Especial DNA7-0030-2018, Expediente C-2018-16...."

2.-Memorando IESS-HD-EB-DA-2018-2024-M, de 12 de noviembre de 2018, como Director Administrativo de esta casa de salud, socialice a las diferentes áreas lo siguiente: "...SOLICITO remitir a esta Dirección Administrativa, en el plazo de 48 horas, un Informe en el que se evidencien las acciones realizadas para el cabal y estricto cumplimiento a las Recomendaciones No. 2, 11, 12 correspondiente al Examen Especial DNA7-0030-2018; así también, se indicará el estado en el que se encuentra cada una de las recomendaciones (aplicada, en proceso de aplicación, no aplicable). Finalmente, DISPONGO al Área Legal mantener un archivo actualizado de la aplicación de todas las recomendaciones, con la documentación que justifique tal cumplimiento para ser entregada a los Organismos de Control en caso de que lo requieran...";

3.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2018-2227-M de 29 de noviembre de 2018, el Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN expone: "CONCLUSIÓN Con lo antes expuesto; y atención al Memorando que se atiente y con base a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

realizadas en relación a la implementación de la Recomendaciones 2, 11 y 12 del informe DNA7-0030-2018, EXP. C-2018-16 en del informe DNA7-0030-2018, expediente C-2018-16, de la Contraloría General del Estado, dentro de las diferentes áreas de Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día el Batán, las cuales son de cumplimiento permanente en este establecimiento.”

4.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0448-M de 11 de marzo de 2020, suscrito por Usted, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN, quien en base al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2931-M de 11 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, dispone: “**DISPOSICIÓN.**

Exhorto al cabal cumplimiento y estricta observancia a la Recomendación en mención para lo cual se analizará la Normativa Legal vigente la cual se aplicará rigurosamente tanto dentro de los procesos que conforman las Gestiones Internas de esta Unidad Médica; verificando previamente que estos puedan ser ejecutados conforme la atribuciones y responsabilidades determinadas en la Normativa Interna.

REQUERIMIENTO.

Solicito, indicar de forma concreta y concisa, las acciones realizadas para el cumplimiento de esta; así como, el estado en que se encuentra, en el caso de que esté en proceso de aplicación se servirán emitir la 'matriz reporte mensual', la cual fue socializada en su momento mediante Memorandos No. IESS-CPPSSP-2020-2509-M de 03.03.2020.

Dicha información se remitirá hasta el día 17 de marzo del año en curso; ya que dicha información se remitirá hasta el día jueves 19 de marzo del 2020, sin opción a prórroga. “

NORMATIVA RELACIONADA

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

“Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

“Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”

Ley de Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el Art. 18. de la Ley de Seguridad Social, PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. "(...) Descentralización Operativa.- El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia(...)"

Según lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de Seguridad Social, las UNIDADES MEDICAS DEL IESS.- "Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo.(...)"

RECOMENDACIÓN NRO. 2 INFORME GENERAL NO. DNA7-0030-2018 EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16:

COORDINACIÓN FINANCIERA- COMPRAS PÚBLICAS – LEGAL

"...Al Director General

"2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos

RESPUESTA DE LAS DIFERENTES ÁREAS:

1.- Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0451-M de 12 de marzo de 2020, la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA, indica: **"RESPUESTA:**

1.- Esta área de asesoría legal, toma conocimiento de la RECOMENDACIÓN N° 2 del INFORME DNA7-0030-2018, EXPEDIENTE C-2018-16.

2.- Cabe informa que, en el marco de nuestras competencias, esta área ha venido dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada recomendación, siendo la misma de estricto cumplimiento; adicionalmente se continuara aplicando para el legal y cabal cumplimiento de la misma."

2.- Mediante Memorando Nro.- IESS-HD-EB-CF-2020-0277-M de 13 de marzo del 2020, la Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiza, Responsable de Financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expone: "...La recomendación se encuentra "A" APLICADA, y en constante seguimiento para su correcta aplicación y cumplimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.

El Departamento Financiero, para cumplir con la normativa legal vigente y de acuerdo a nuestras atribuciones y competencias , cumple constantemente con la verificación y validación en su totalidad de los procesos que ingresan al Departamento Financiero para pago, por lo que una vez que se recibe el proceso integro con los respectivos documentos de soporte, se realizan todas las actividades necesarias para propender el cumplimiento de las Normas de Control Interno: 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, lo que permite que el proceso culmine la fase de Liquidación, con toda la documentación ratificada la veracidad, exactitud, integridad de la información.

Adicional es importante recalcar que se informo a los funcionarios que forman parte del Departamento Financiero.

- Se cumple con lo manifestado en el Art. 4 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° IESS-DG-DR-2018-003-RFDQ, suscrito por el Ing. David Alexander Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha de suscripción de 26

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

de Octubre del 2018.

- **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere CERTIFICAR la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicarán el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.
- **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:** Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.

3.- Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-AMS-2020-0182-M de 16 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Edgar Daniel Cevallos Pando RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES, expone: " **CONTESTACIÓN:**

En cumplimiento a la RECOMENDACIÓN NRO. 2 INFORME GENERAL NO.DNA7-0030-2018 EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16: COORDINACIÓN FINANCIERACOMPRAS PÚBLICAS – LEGAL "...Al Director General "2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos para cubrir las obligaciones..."

El área de adquisiciones de esta casa de salud APLICA dicha recomendación ya que previo a remitir su informe de viabilidad verifica la documental sustancial en los procesos evidenciando la respectiva Certificación Presupuestaria, misma que garantizara el gasto e inicio del proceso a efectuar bajo el método que se requiera."

ANALISIS:

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

| MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: PICHINCHA | | | | | | | |
| No | DESCRIPCIÓN DEL INFORME | EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO | RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES | ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: MARZO | | | |
| | | | | APLICADA | EN PROCESO | NOTIFICADA | NO APLICABLE |
| 1 2 3 | DNA7-0030-2018 | C-2018-16: | <p>"...Al Director General</p> <p>"2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos</p> | x | | <p>IESS-CPPSSP-2018-13950-M, 16 /11/2018</p> <p>IESS-HD-EB-DA-2018-2024-M</p> <p>12/11/2018 IESS-PPSSP-2020-2931-M</p> <p>11 /3/ 2020.-</p> <p>IESS-HD-EB-DA-2020-0448-M 11 /03/2020</p> | |

- Así también, se indica que el estado de las Recomendaciones anteriormente expuesta es:

Recomendaciones (A=Aplicada).

CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su "Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado." Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su "Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones "; En relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NRO. 2 INFORME GENERAL NO. DNA7-0030-2018 EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16;**

Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NRO. 2 INFORME GENERAL NO. DNA7-0030-2018 EXPEDIENTE INTERNO C-2018-16,** las cuales se encuentran en estado **Recomendaciones (A=Aplicada).**

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0477-M

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg

DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

Referencias:

- IESS-CPPSSP-2020-2931-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2018-6548-m0472725001583171211.pdf
- anexo__pdf_anexo_area_legal0460272001584374182.pdf
- dna7-0030-2018,_signado_con_expediente_interno_c-2018-16_-20885933001584374182.pdf
- justificativos_y_evidencias0270122001584374183.pdf
- respuesta__area_legal__escaneado.pdf
- memo02770085765001584135459__pdf_financiero0889516001584374183.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0448-m-3.pdf_circular_de_la_maxima_autoridad_ing..pdf
- matriz0817674001584374485.xls

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica

mc